

RAD. 305/2021 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 05 de junio de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. Mediante auto del 11 de agosto de 2022 el Juzgado 21 Civil Municipal de Bucaramanga resolvió favorablemente las objeciones propuestas dentro de la negociación de deudas del deudor RAUL SEPULVEDA ARENAS, al considerar que este último tenía la calidad de comerciante, devolviendo el expediente a la Notaria 8 del Circulo de Bucaramanga. Posteriormente dicha notaria remitió el expediente de negociación de deudas a los jueces civiles del circuito de esta ciudad, solicitando que se diera inicio a un proceso de reorganización de persona natural comerciante. Por reparto el asunto correspondió a este despacho, habiéndose emitido auto del 26 de octubre de 2022, en el que se rechazó de plano dicha solicitud.

Así las cosas, y puesto que se evidencia que el tramite de la negociación de deudas del deudor RAUL SEPULVEDA ARENAS culminó por la prosperidad de las objeciones presentadas por los acreedores, no cabe duda que se dan los presupuestos para reanudar la presente ejecución.

2. En atención al memorial de sustitución allegado mediante correo electrónico del 24 de mayo de 2023, reconózcase personería para actuar en el presente proceso al abogado JOSE MANUEL SERRANO SIERRA en sustitución del abogado CARLOS ALBERTO MARQUEZ RIBERO, como apoderado de la parte demandante en los términos y para efectos del poder conferido.

3. Se les recuerda a los actores del proceso que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb1d892d31002f96198724e910d87858a55d6e5fc6fcf688f4bbc60580b9147**

Documento generado en 05/06/2023 08:42:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**